

Expediente: **6528/26**

Carátula: **FERRO MARIA JULIA C/ PALAVECINO DE CORONEL MARCELINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235175801 - FERRO, MARIA JULIA-ACTOR/A

90000000000 - PALAVECINO DE CORONEL, MARCELINA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6528/26



H102316369271

CAUSA: FERRO MARIA JULIA c/ PALAVECINO DE CORONEL MARCELINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°6528/26.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - DEMANDA - PRESENTADO POR: GARCIA PINTO, JOSE RAFAEL (H) - EN: 25/08/2026 23:12 se dispone:

1) Se tiene por presentado al letrado JOSE GARCIA PINTO, MP. 4193, en el carácter de apoderado de MARIA JULIA FERRO, DNI n° 21.328.619, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da intervención de ley.

No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante GARCIA PINTO,JOSE RAFAEL (H) - M.P. N°4193 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Conforme a lo dispuesto en el art. 478 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.

4) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 480 inc. 3 Procesal).

5) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que **informe** la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059. Asimismo, **informe** las condiciones de dominio, y si pertenece al Superior Gobierno de la Provincia el inmueble ubicado en calle Las Lanzas n° 1950, El Manantial, Lules, cuyos datos son: **Padrón 80865**, C. I, S. Z, L. 63, Parc. 37, Mat. Cat. 13428

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).DRC-6528/26 - FDO. DR. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.